Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2026

C226-CE-321-2026

Señores
CONSORCIO MARLYT

Atención: Luis Felipe Martínez Arenas
Representante Legal
gerencia@marvall.com.co

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 427-2025 con objeto: "REPARACIONES LOCATIVAS EN EL ACCESO PRINCIPAL A LA EDIFICACIÓN INCLUYENDO LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA ROSA DE LOS VIENTOS Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y LOS COMPONENTES TÉCNICOS CONEXOS DE LOS DEPÓSITOS DEL BLOQUE NORTE DE LA SEDE CENTRO DEL AGN."

ASUNTO: Respuesta al oficio CE-427-2025-236 y a su nueva radicación. Visto bueno a la Orden de Giro No. 5 del anticipo del Fideicomiso No. 1020853-133727, a favor de SUMILEC S.A., DIESEL ELECTRIC S.A.S., ELÉCTRICOS DEL VALLE S.A.S. y POWERCONSTRUC PRO S.A.S., con condiciones de control para su legalización y verificación en campo.

Respetados señores:

En atención al oficio CE-427-2025-236 del 4 de septiembre de 2026 y a su nueva radicación, mediante los cuales el CONSORCIO MARLYT remitió la relación y entrega de la documentación correspondiente a la Orden de Giro No. 5 del anticipo del Fideicomiso No. 1020853-133727, desde la Fiduciaria Alianza S.A., por valor total de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO ($733.537.984,01) M/CTE, con afectación del Ítem 1 del Plan de Inversión del Anticipo aprobado, esta Interventoría se permite dar respuesta en los siguientes términos.

La solicitud comprende cuatro (4) beneficiarios, así:

- SUMINISTROS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES SUMILEC S.A., identificada con NIT 891.412.809, con destino a la cuenta corriente Bancolombia No. 730-401542-60, por valor de $400.000.000.
- DIESEL ELECTRIC S.A.S., identificada con NIT 900.710.460, con destino a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 073-219205-56, por valor de $100.000.000,01.
- ELÉCTRICOS DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT 890.304.345, con destino a la cuenta corriente Bancolombia No. 821-000101-72, por valor de $50.000.000.
- POWERCONSTRUC PRO S.A.S., identificada con NIT 901.244.738, con destino a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 073-000129-65, por valor de $183.537.984.

Una vez efectuada la revisión integral de la documentación y de los soportes allegados, esta Interventoría informa que la documentación se encuentra conforme para continuar con el respectivo trámite de desembolso. La solicitud corresponde a la compra de materiales eléctricos y de obra civil, soportada mediante la factura proforma No. SO174801, las facturas electrónicas de venta Nos. FEDE 4706 y FV 3, la cotización No. SO-916265 y las órdenes de compra allegadas para cada proveedor, con cargo al Ítem 1 del Plan de Inversión del Anticipo aprobado, correspondiente a suministro y/o instalación y/o compra de materiales, alquileres, equipos, subcontratistas y/o combustible para actividades de ejecución.

En desarrollo de las obligaciones de seguimiento, vigilancia, control y verificación establecidas en el Contrato de Interventoría No. 428-2025, se verificaron los siguientes aspectos:

- Correspondencia entre el oficio remisorio, los documentos económicos y las órdenes de compra allegadas para cada uno de los cuatro beneficiarios.
- Exactitud aritmética de cada operación: SUMILEC S.A., base gravable $336.134.453,78, IVA del 19 % $63.865.546,22, total $400.000.000,00; DIESEL ELECTRIC S.A.S., base gravable $84.033.613,45, IVA $15.966.386,56, total $100.000.000,01; ELÉCTRICOS DEL VALLE S.A.S., base gravable $42.016.807, IVA $7.983.193, total $50.000.000; y POWERCONSTRUC PRO S.A.S., base gravable $154.233.600, IVA $29.304.384, total $183.537.984. La sumatoria asciende a $733.537.984,01, cifra concordante con la señalada en el oficio remisorio.
- Correspondencia entre las cuentas bancarias señaladas en el oficio y las acreditadas mediante certificaciones expedidas por Bancolombia S.A., las cuales figuran activas a nombre de los respectivos beneficiarios.
- Correspondencia entre los documentos de identidad allegados y los representantes legales certificados en el Registro Único Tributario de cada proveedor: Walter García Montoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.086.140; Luis Felipe Salcedo Sepúlveda, con cédula No. 1.088.028.910; Alejandro Palomino Mejía, con cédula No. 89.006.429; y Mariana Arias Henao, con cédula No. 1.088.298.411.
- Compatibilidad de las actividades económicas registradas por los proveedores con los suministros objeto de las operaciones.
- Compatibilidad de la naturaleza del gasto con el Ítem 1 del Plan de Inversión del Anticipo, el cual registra un valor planeado de $3.806.058.265 y saldo suficiente para atender la presente orden.

En consecuencia, esta Interventoría emite **Visto Bueno** a la Orden de Giro No. 5 por valor de setecientos treinta y tres millones quinientos treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos con un centavo ($733.537.984,01) M/CTE, autorizando la continuidad del trámite correspondiente ante la Fiduciaria Alianza S.A. y su cargue en la plataforma dispuesta para tal efecto. Se precisa que el presente visto bueno se efectúa con fundamento en la revisión documental de los soportes allegados por el Contratista, sin que ello lo releve de la responsabilidad respecto de la veracidad de la información presentada, la correcta utilización de los recursos y su destinación conforme al Plan de Inversión del Anticipo aprobado.

El presente visto bueno se otorga bajo las siguientes condiciones de control, de obligatorio cumplimiento para el Contratista, sobre las cuales esta Interventoría ejercerá seguimiento permanente y documentado:

- **Individualización del giro.** El desembolso deberá efectuarse mediante abonos independientes a cada uno de los cuatro beneficiarios, en las cuentas acreditadas, y deberá quedar registrado de manera individualizada en los comprobantes de egreso expedidos por la Fiduciaria Alianza S.A. Para las órdenes de giro sucesivas deberá radicarse una orden por cada beneficiario, conforme al procedimiento de giros previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil.
- **Legalización mediante factura definitiva.** Tratándose de un desembolso soportado en factura proforma, cotización y órdenes de compra, el Contratista deberá acreditar la legalización mediante las facturas electrónicas de venta definitivas, las remisiones y las entradas de almacén que acrediten el suministro efectivo.
- **Discriminación de los materiales en la legalización.** Los soportes que respaldan el presente giro consignan partidas globales. En consecuencia, la legalización deberá presentarse con los materiales discriminados por descripción, unidad, cantidad y precio unitario. Sin dicha discriminación no será posible dar por legalizado el desembolso ni proceder a su amortización en actas de obra.
- **Verificación del comportamiento en campo.** Esta Interventoría verificará en obra la recepción física de los materiales, sus cantidades, especificaciones y condiciones de calidad, su ingreso y salida de almacén y su incorporación efectiva a las actividades del Contrato de Obra No. 427-2025, mediante inspección

directa y contraste contra los soportes de legalización. El Contratista deberá permitir y facilitar dicha verificación y mantener el registro de almacén actualizado.

- **Control de unicidad del pago.** Se verificará que no exista doble reconocimiento entre los valores girados y los que posteriormente se presenten en actas de obra o en órdenes de giro sucesivas, con especial atención a los suministros de material civil y a los proveedores que figuren como beneficiarios de más de una orden.
- **Amortización y registro.** Los valores girados deberán amortizarse en las actas de obra conforme a lo pactado y quedarán registrados de forma individual por tercero en el instrumento de seguimiento de órdenes de desembolso del anticipo, con indicación del soporte, el estado de legalización y el saldo por legalizar.
- **Acreditación de retenciones.** El Contratista deberá acreditar la liquidación, retención y presentación de los impuestos, tasas y retenciones que correspondan a cada una de las cuatro operaciones, conforme a las obligaciones 8.9 y 8.14 del Contrato de Fiducia Mercantil.
- **Trazabilidad documental.** El Contratista deberá cargar la totalidad de la documentación soporte de la presente orden y de las órdenes anteriores en la nube dispuesta para el proyecto, y remitir la evidencia del respectivo cargue.

Esta Interventoría advierte que el incumplimiento de las condiciones anteriores, o la imposibilidad de acreditar la correcta destinación de los recursos girados, dará lugar a la suspensión del trámite de las órdenes de giro sucesivas y a las actuaciones que en materia de control contractual resulten procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del manejo del anticipo conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y de las garantías constituidas para amparar su buen manejo y correcta inversión.

Sin otro particular. Cordialmente,

OLGA LUCÍA TORRES CAMARGO
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO INTER ARCHIVO PATRIMONIAL

Anexos: Orden de Giro No. 05 y sus soportes (42 folios).
C.C: Archivo General de la Nación – Supervisión del Contrato de Obra No. 427-2025.
Consecutivo correspondencia.
Elaboró: Jhon Edison Soler
Revisó: Olga Lucia Torres
Aprobó: Olga Lucia Torres